

## **Designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustibles**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 163-2005/SUNAT**

Lima, 25 de agosto de 2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, establece que mediante Resolución de Superintendencia se podrá designar, entre otros, a las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, como agentes de percepción del impuesto que causarán los adquirentes de bienes en las operaciones posteriores;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 128-2002/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustible y se designó agentes de percepción;

Que resulta necesario designar nuevos agentes de percepción del mencionado Régimen, así como excluir a algunos de los actualmente nombrados;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del TUO de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1º.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN**

Designase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustible, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 128-2002/SUNAT y normas modificatorias, a los sujetos señalados en el Anexo 1 de la presente resolución, los mismos que operarán como tales a partir del 1 de octubre de 2005.

##### **Artículo 2º.- EXCLUSIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN**

Exclúyase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustible, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 128-2002/SUNAT y normas modificatorias, a los sujetos señalados en el Anexo 2 de la presente resolución, los mismos que dejarán de operar como tales a partir del 1 de octubre de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

**ANEXO N° 1**

**Resolución de Superintendencia  
N° 163-2005/SUNAT**

Relación de nuevos sujetos designados  
Agentes de Percepción del IGV aplicable a la  
adquisición de combustibles

Ord.	RUC
1	20466351165
2	20508615460
3	20510168152

**ANEXO N° 2**

**Resolución de Superintendencia  
N° 163-2005/SUNAT**

Relación de sujetos excluidos como Agentes de  
Percepción del IGV aplicable a la adquisición de  
combustibles

Ord.	RUC
1	20111378909
2	20386258024
3	20505114486
4	20506602905

14816

\* \* \*